



GUÍA

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS
PLANES TERRITORIALES
MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL
EN
LA COMUNIDAD DE MADRID

Versión nov 2024

ANTECEDENTES. NORMATIVA APLICABLE

Los Planes de Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Debe tener carácter dinámico para mantenerse continuamente operativo, pero a su vez es un documento formal, que en su elaboración pasa por distintas fases de obligado cumplimiento para convertirse finalmente en una norma jurídica plenamente aplicable por parte de las Administraciones territoriales competentes.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, establece distintos tipos de Planes de Protección Civil, los cuales serán el Plan Estatal General, los Planes Territoriales de ámbito autonómico o local, los Planes Especiales y los Planes de Autoprotección.

La Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, regula la planificación de protección civil en la Comunidad de Madrid, destacando regulación específica de los Planes territoriales, los Planes Territoriales locales, los Planes Especiales, los Planes de Actuación autonómicos y los Planes de Autoprotección.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, establece las directrices esenciales para la elaboración de los Planes de Protección Civil, determina el contenido de lo que debe ser planificado y establece los criterios generales a los que debe adecuarse dicha planificación para conseguir la coordinación necesaria de las diferentes Administraciones Públicas.

Dicha Norma dispone que los planes de protección civil son los instrumentos de previsión, respuesta y evaluación que definen para cada territorio o riesgo:

- a) El análisis del riesgo.
- b) Los escenarios de emergencia derivados del análisis del riesgo y su zonificación.
- c) Los sistemas de información y alerta.
- d) El marco orgánico-funcional.
- e) Los mecanismos de movilización de capacidades.
- f) Las diferentes fases y situaciones operativas.
- g) Las medidas de protección a la población.
- h) Las medidas de autoprotección.
- i) Los medios y recursos movilizables, agrupados en capacidades.
- j) La integración en otros instrumentos de planificación de ámbito superior, así como, en su caso, la integración en ellos de otros planes de protección civil de ámbito inferior.
- k) El esquema de coordinación de las distintas entidades que integran el sector público y, en su caso, entidades privadas intervinientes.
- l) Las actividades para su implantación, mantenimiento, evaluación y revisión.

El Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, dispone que los Planes territoriales constituyen los instrumentos superiores de planificación de protección civil en el territorio de una Comunidad Autónoma, Ciudad dotada de Estatuto de Autonomía o entidad local, integrándose en los mismos los planes especiales de su ámbito territorial y establecerán el marco organizativo general, en relación con su correspondiente ámbito territorial, de

manera que permita la integración de los Planes de ámbito inferior, así como su propia integración en el Plan de ámbito superior correspondiente.

En nuestro ámbito autonómico disponemos de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, la cual indica en su artículo 11 que, además de Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) como instrumento organizativo general que prevé la respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública en el territorio de la Comunidad de Madrid con el carácter de Plan Director de acuerdo con la Norma Básica de Protección Civil, tenemos los planes territoriales de protección civil de ámbito inferior al autonómico, que podrán ser municipales o supramunicipales, y se elaboran para hacer frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar en dicho territorio inferior al autonómico, estableciendo la forma en la que se van a estructurar y organizar los recursos.

Por otra parte, conforme al artículo 15.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, los Planes Territoriales Municipales se aprobarán por la Administración competente, de conformidad con lo previsto en su legislación específica, y conforme al artículo 13.2 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, su aprobación corresponde al pleno de los municipios o al pleno de las entidades locales supramunicipales, previo informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se recomienda que, con carácter previo a ser informado por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, el documento del Plan sea revisado por parte de la Subdirección General de Protección Civil, al objeto de comprobar que se ajusta a la normativa y se adecua al Sistema Nacional de Protección Civil.

En resumen, se recomienda seguir los siguientes pasos:

- La elaboración del Plan por parte del ayuntamiento.
- Facilitar un borrador del plan a la Subdirección General de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, con objeto de que pueda llevarse a cabo una valoración inicial de su contenido y su encaje en el Sistema Nacional de Protección Civil.
- Informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, sobre su adecuación a la normativa vigente.
- Aprobación por el Pleno o la Junta de Gobierno del municipio, según corresponda.

Sin perjuicio de ello, durante la fase de elaboración del Plan, recomendamos ponerse en contacto con los técnicos de la Subdirección General de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, los cuales intentarán resolver las distintas dudas que puedan ir surgiendo en el proceso.

Está “Guía”, basada tanto en la Norma Básica de Protección Civil, la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, así como en el PLATERCAM (Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de abril 2019), pretende marcar las directrices a seguir en la elaboración del plan municipal de su ayuntamiento.

Como complemento a esta Guía, se ha realizado una **“Plantilla para la elaboración de los Planes Municipales de Protección Civil en la Comunidad de Madrid”** que facilita la preparación del plan, ya que en ella sólo deben recogerse los datos específicos de su municipio.

Los dos documentos se adjuntan en archivo PDF de forma independiente.

Se recomienda que el Plan tenga el siguiente contenido mínimo:

INTRODUCCIÓN

1.- FUNDAMENTOS GENERALES

1.1 OBJETO Y ÁMBITO

1.2 MARCO LEGAL

2. - ENTORNO MUNICIPAL

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

2.2 ENTORNO NATURAL

2.3 ENTORNO SOCIOECONÓMICO

2.4 ENTORNO URBANÍSTICO

2.5 RED DE COMUNICACIONES

2.6 EDIFICACIONES SINGULARES O VULNERABLES

2.7 FIESTAS Y FESTEJOS

2.8 SUMINISTROS PÚBLICOS ESENCIALES

2.9 INFRAESTRUCTURAS

3.- ANÁLISIS DE RIESGOS Y ZONIFICACIÓN

3.1 ANÁLISIS DE RIESGOS.

3.2 ZONIFICACIÓN.

4. ESTRUCTURA DEL PLAN.

4.1 ESQUEMA ESTRUCTURAL U ORGANIZATIVO DEL PLAN

4.2 ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

4.2.1 Director del Plan

4.2.2 Comité Asesor

4.2.3 CECOPAL

4.2.4 Gabinete de Información

4.3 ESTRUCTURA OPERATIVA

4.3.1 Puesto de Mando Avanzado

4.3.2 Grupos de Acción

4.3.2.1 Grupo de Intervención

4.3.2.2 Grupo de Seguridad

4.3.2.3 Grupo Sanitario

4.3.2.4 Grupo Logístico

4.3.3 Zonas de Operaciones

5. OPERATIVIDAD DEL PLAN

5.1 ESTABLECIMIENTO DE FASES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

5.2 ACTIVACIÓN DEL PLAN

5.3 INTEGRACIÓN DE PLANES (INTERFACES)

5.4 MEDIDAS OPERATIVAS

5.4.1 MEDIDAS DE INTERVENCIÓN PARA COMBATIR EL SUCESO

5.4.2. MEDIDAS Y ACTUACIONES DE SOCORRO

5.5. MEDIDAS DE RECUPERACIÓN

6- CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

6.1 CUADROS RESUMEN CON LOS MEDIOS CATALOGADOS

Medios municipales y otros medios adscritos

6.2 MOVILIZACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS

7.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

7.1 IMPLANTACIÓN DEL PLAN

7.2 MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA U OPERATIVIDAD

ANEXOS

ANEXO 1. DIRECTORIO TELEFÓNICO

ANEXO 2. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

ANEXO 3. PLANOS

ANEXO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

ANEXO 5. CATÁLOGO DE HIDRANTES

ANEXO 6. CATÁLOGO DE EMPRESAS

ANEXO 7. FICHAS DE NOTIFICACIÓN DE INICIO/FIN DE LA EMERGENCIA

ANEXO 8. FICHAS DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

ANEXO 9. MODELOS DE AVISOS A LA POBLACIÓN

ANEXO 10. PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

INTRODUCCIÓN

El principal motivo para la realización de un Plan Territorial Municipal de Protección Civil es el de proteger a los habitantes, bienes y el medio ambiente del municipio ante las posibles situaciones de emergencia que se puedan producir; en primera instancia para prevenir y, una vez acontecido el siniestro, para reducir al mínimo sus efectos.

Los Planes Territoriales tienen como finalidad:

- Prever y prevenir cualquier suceso no deseable que atente contra la seguridad de las personas, bienes materiales y medio ambiente de dicho municipio.
- Actuar ante la emergencia, en el caso de que ésta se produzca, reduciendo al mínimo sus consecuencias.

La realización de un Plan Territorial es una labor sencilla. La Comunidad de Madrid pone a su disposición la presente Guía y una Plantilla que ayude a su elaboración.

1.- FUNDAMENTOS GENERALES

1.1.- OBJETO Y ÁMBITO

Según establece la Norma Básica de Protección Civil (aprobada mediante Real Decreto 524/2023, de 20 de junio.), en su artículo 7, en el Plan Territorial debe figurar su objeto y ámbito, concretando y valorando lo que puede conseguirse con la correcta aplicación del mismo.

Deberá quedar establecido el carácter del Plan, determinando que se constituye como eje fundamental para la ordenación de la planificación de las emergencias locales, expresando asimismo los planes a los que integra (planes especiales, específicos, de emergencia interior/ autoprotección, sectoriales).

Igualmente, se indicará el ámbito de planificación en lo que a su afectación territorial se refiere. En general, dentro del ámbito local, nos encontraremos con la Planificación Municipal, para aquellas emergencias que, no superando la territorialidad municipal son susceptibles de ser controladas exclusivamente por los Servicios Operativos Municipales, pudiendo contar con la aportación puntual de medios y recursos adscritos de otros ámbitos territoriales superiores.

Para los casos de planificación municipal, la aprobación del plan corresponderá al Pleno del Ayuntamiento afectado. Es aconsejable que el plan sea informado por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid con anterioridad a su aprobación, con la finalidad de garantizar que el plan se ajusta a la normativa vigente.

1.2.- MARCO LEGAL

El contenido que debe tener un Plan Territorial Municipal de Protección Civil Municipal se ajustará a la normativa vigente aplicable y, en concreto, a las directrices siguientes:

A nivel estatal

- Ley 17/2015, de 9 de junio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE de 10 de julio de 2015).
- Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

A nivel autonómico

- Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdo de 30 de abril de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).

2.- ENTORNO MUNICIPAL

Se cumplimentarán los cuadros que figuran en la plantilla, y además se hacen una serie de recomendaciones que a continuación se exponen.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MUNICIPIO

Reflejará la descripción del entorno y características del ámbito de planificación. Se precisarán características y rasgos geográficos generales, de superficie, límites, geológicos, meteorológicos, hidrológicos, así como los aspectos más relevantes de vegetación y suelos.

Se especificará la posible división político-administrativa (caso de que existiese) y las características de cada núcleo.

Se diferenciarán los diversos núcleos poblacionales (caso de que existiesen), así como las características más significativas de los mismos.

Se señalarán las características y los perfiles más destacables de la población, precisando las posibles variaciones poblacionales según momentos, ciclos o épocas del año.

Se hará referencia expresa a los espacios singulares, indicando puntos como:

- Aspectos relevantes del sector industrial, así como las instalaciones pertenecientes o relacionadas con el mismo, tales como centrales eléctricas, de gas, etc., gasolineras, almacenamientos destacables por sus productos, etc.
- Zonas / recintos / edificios destacables del patrimonio histórico-artístico
- Edificios públicos, según catalogación de la Norma Básica de Edificación

Se indicará si estos espacios/edificios/recintos tienen planes de emergencia interior o autoprotección articulando, en caso afirmativo, los mecanismos necesarios y oportunos para su integración en el plan de emergencia municipal.

Las tablas que incorpora el modelo de plan propuesto son orientativas en cuanto a su formato, ya que la extensión de las características generales del municipio podría hacer necesario decantarse por otro que se ajuste mejor.

En el documento se incluirán los datos descriptivos del municipio y si se indica, se acompañará en su caso de plano explicativo, que incluiremos en el “Anexo 2. Planos”. En el documento se enumerarían los Planos y en el Anexo situaríamos los Planos en el orden que les fuera a corresponder.

Los datos anteriormente citados deben incluirse en los epígrafes correspondientes de este punto que aparecen en la estructura propuesta (página 4). Se describen algunos de ellos a modo de ejemplo.

2.2. ENTORNO NATURAL

GEOLOGÍA - GEOMORFOLOGÍA

- *Hoja número.... del IGME. Ver Anexo 1 Planos. Plano número 1 (Nota: En el ejemplo se utiliza la hoja correspondiente al municipio, que facilita el Instituto Geológico y Minero de España. No obstante, cabe utilizar otra cartografía oficial).*

- Para la descripción de la geomorfología se puede emplear también la información definida en el mapa Fisiográfico escala 1:50.000 de la Comunidad de Madrid.

VALOR AMBIENTAL-

- Espacios Protegidos: Parque Regional de.....
- Vertederos: No/ Sí hay en el municipio
- Punto Verde: Avda. de....., 5.

Ver **Anexo 2 Planos**. Mapas 7 y 8.

2.3. ENTORNO SOCIOECONÓMICO

2.4. ENTORNO URBANÍSTICO

2.5. RED DE COMUNICACIONES

2.6. EDIFICACIONES SINGULARES O VULNERABLES

BIENES PROTEGIDOS - PATRIMONIO

En el cuadro se ofrecería un resumen de los elementos vulnerables. La localización de los mismos es importante que se haga sobre plano. Por ello que el desarrollo de este epígrafe se realizará junto al “Anexo 2 Planos. Plano 12” (Para más información ver las instrucciones correspondientes al Anexo 2. Planos”).

2.7. FIESTAS Y FESTEJOS

2.8. SUMINISTROS PÚBLICOS ESENCIALES

2.9. INFRAESTRUCTURAS

La información que se adjunte en este documento servirá para elaborar el “Análisis de Riesgos”, con lo que se debe obtener una visión lo más acertada posible de las principales características sociales, geográficas y económicas del entorno del municipio que resulten relevantes para la planificación de Protección Civil.

3.- ANÁLISIS DE RIESGOS Y ZONIFICACIÓN

El término riesgo puede definirse de forma sencilla como “posibilidad de que una amenaza llegue a afectar a colectivos de personas o a bienes.”

En ocasiones se utiliza como sinónimo de probabilidad, pero el riesgo combina dicha probabilidad de que ocurra un evento negativo, con el daño que dicho evento causaría.

Riesgo sería, en consecuencia, el daño potencial que puede surgir por un proceso presente o un suceso futuro. Es decir, el riesgo sería la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse con un alcance determinado.

Atendiendo a su origen, los riesgos se pueden clasificar en naturales y antrópicos.

Los riesgos de origen natural son aquellos debidos a fenómenos naturales. Ello no implica que el riesgo sea consecuencia de un fenómeno exclusivamente natural, ya que en ocasiones influye la actividad humana.

Los riesgos de origen antrópico son aquellos relacionados con la actividad humana. Dentro de los riesgos antrópicos podemos diferenciar los riesgos tecnológicos, que son aquellos causados por el fallo de las tecnologías desarrolladas por el hombre.

Los daños provocados por los riesgos pueden ser:

- Directos (personas, bienes e infraestructuras, medio ambiente, patrimonio cultural etc.).

- Indirectos (modificación de los paisajes, disminución del turismo, interrupción de obras y sistemas de producción, etc.).

3.1. ANÁLISIS DE RIESGOS

En este apartado se deberán concretar los riesgos específicos de cada municipio considerando los antecedentes y datos estadísticos disponibles sobre incidencias acaecidas en el municipio históricamente.

La evaluación de riesgos consiste básicamente en la determinación de la probabilidad de ocurrencia de un suceso y en cuantificar la magnitud del daño. A rasgos generales la evaluación de riesgos se puede realizar por:

- Métodos cualitativos: se caracterizan por no recurrir a cálculos numéricos. Pueden ser métodos comparativos y métodos generalizados.
- Métodos semicualitativos: los hay que introducen una valoración cuantitativa respecto a las frecuencias de ocurrencia de un determinado suceso.

Entre los métodos existentes para la evaluación de riesgos, se propone un método sencillo que consiste en aplicar la siguiente fórmula

$$R = P \times V$$

FRECUENCIA, PROBABILIDAD O PELIGROSIDAD (P) hace referencia a la ocurrencia de que un determinado fenómeno con consecuencias negativas se produzca.

VULNERABILIDAD (V) de los elementos que pueden ser dañados por los riesgos identificados en el municipio. Esta vulnerabilidad es una medida del impacto del fenómeno sobre la sociedad y es precisamente el aumento de la vulnerabilidad lo que ha llevado a un mayor aumento de los riesgos.

RIESGO (R) definido como el producto de la probabilidad por la vulnerabilidad, si bien no necesariamente se ha de calcular como el producto de ambos.

Atendiendo al valor obtenido, los riesgos se pueden clasificar en:

ALTO: si el valor resultante fuera superior a 3000

MEDIO: si el valor resultante fuera superior a 1000 e inferior a 3000

BAJO: si el valor resultante fuera inferior a 1000

Los valores de probabilidad y los valores de vulnerabilidad que se proponen son los siguientes:

VALORES DE LA VULNERABILIDAD, V:

- Acontecimientos que van a producir daños materiales menores y no son previsibles víctimas. VALOR 15.
- Daños materiales significativos aunque asumibles por el municipio. Heridos. No son previsibles muertes. VALOR 50.
- Daños materiales importantes. Son previsibles víctimas mortales y heridos. Se producen daños limitados al medio ambiente. VALOR 100.
- Daños materiales en absoluto asumibles por el municipio, que se verá desbordado en la emergencia. Heridos y muertos muy probables. Alteración importante y daños al medio ambiente. VALOR 220.

- Daños muy graves. Previsible un elevado número de muertes y/o heridos. Zonas extensas del medio ambiente gravemente dañadas. VALOR 350.

Para asignar valores a la vulnerabilidad se puede emplear un método comparativo, que consiste en evaluar los daños que ha provocado un riesgo similar en otro lugar. En caso de no ser posible, el técnico le asignará el valor que considere adecuado en función de los elementos vulnerables identificados o bien cuantificando los daños previsibles.

VALORES DE LA PROBABILIDAD, P:

- Acontecimientos muy poco probables que se producen con frecuencias superiores a 10 años. VALOR 5.
- Acontecimientos algo probables que se producen con unas frecuencias de entre 5 y 10 años. VALOR 12.
- Acontecimientos que se producen con frecuencias de entre 3 y 5 años. VALOR 20.
- Acontecimientos de frecuencia bastante repetida, de entre 1 y 3 años. VALOR 35.
- Acontecimiento muy frecuente de repeticiones inferior al año. VALOR 50.

Para asignar valores de probabilidad se puede recurrir a los datos estadísticos servidos por numerosas fuentes de información entre las que se cuentan los organismos competentes en el estudio y seguimiento de riesgos determinados, los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamentos, la Policía Municipal, la Guardia Civil, los Servicios de Infraestructuras Municipales etc. De este estudio estadístico se puede inferir un valor. En caso de no obtener datos, se le puede asignar un valor estimado en función de características demográficas, urbanísticas, geográficas, etc.

RIESGOS A VALORAR:

Con motivo de la actualización del PLATERCAM se elaboró un nuevo Catálogo de Riesgos Potenciales de Protección Civil para la Comunidad de Madrid, que incluye el inventario y el análisis de hasta 48 riesgos, entre los más importantes de los presentes en el territorio de la Comunidad de Madrid y que puedan afectar a la población, a los bienes o al medio ambiente. Los datos de dicho Catálogo se pueden consultar en el **visor cartográfico de protección civil**, en la página web de la Comunidad de Madrid (<https://www.comunidad.madrid/servicios/mapas>), que recoge las diferentes capas georreferenciadas con información relativa a los riesgos considerados y periódicamente actualizado.

En este apartado se evaluarán los riesgos específicos de cada municipio. A título orientativo se pueden consultar los riesgos contemplados en el PLATERCAM, debiendo cada municipio centrarse en aquellos que le correspondan.

Una vez obtenido el valor correspondiente se clasificará el riesgo. Esta clasificación de riesgos se detallará en un cuadro resumen, que aparece en la Plantilla en el punto 3.1. *“Evaluación del Riesgo. Resultados y Medidas Preventivas”*.

Habrá que considerar también las valoraciones de riesgos que reflejen los Planes de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

En caso de duda se consultará a la Subdirección General de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, a fin de intentar ajustar la valoración adecuadamente.

Los Planes de Protección Civil autonómicos a consultar, para conocer el nivel estimado de determinados riesgos del municipio, son los siguientes:

Plan de Protección Civil ante Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid (INFOMA - Anexo 1). (Decreto 59/2017, de 6 de junio).

Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en el transporte de mercancías peligrosas (TRANSCAM). (Decreto 159/2017, de 29 de diciembre).

Plan Especial de Protección Civil ante Inclemencias Invernales en la Comunidad de Madrid (Acuerdo de 5 de octubre de 2022, del Consejo de Gobierno).

Plan Especial de protección civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Madrid (INUNCAM). (Acuerdo de 9 de diciembre de 2020).

Plan Especial de protección civil ante el riesgo radiológico en la Comunidad de Madrid (RADCAM). (Acuerdo de 9 de diciembre de 2020).

Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos. (Versión 8, de 26/05/2022).

Igualmente, se deberá comprobar la posible afectación del municipio por: - Planes de Presas de la Comunidad de Madrid; - Planes de emergencia de industrias SEVESO (Industrias reguladas por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas).

En relación con los riesgos que son objeto de elaboración de planes especiales de protección civil, los mismos requieren el desarrollo de un plan municipal de actuación ante dichas emergencias, por lo que no deben ser incluidos en el plan territorial del municipio, sin perjuicio de que sí sean valorados en el mismo.

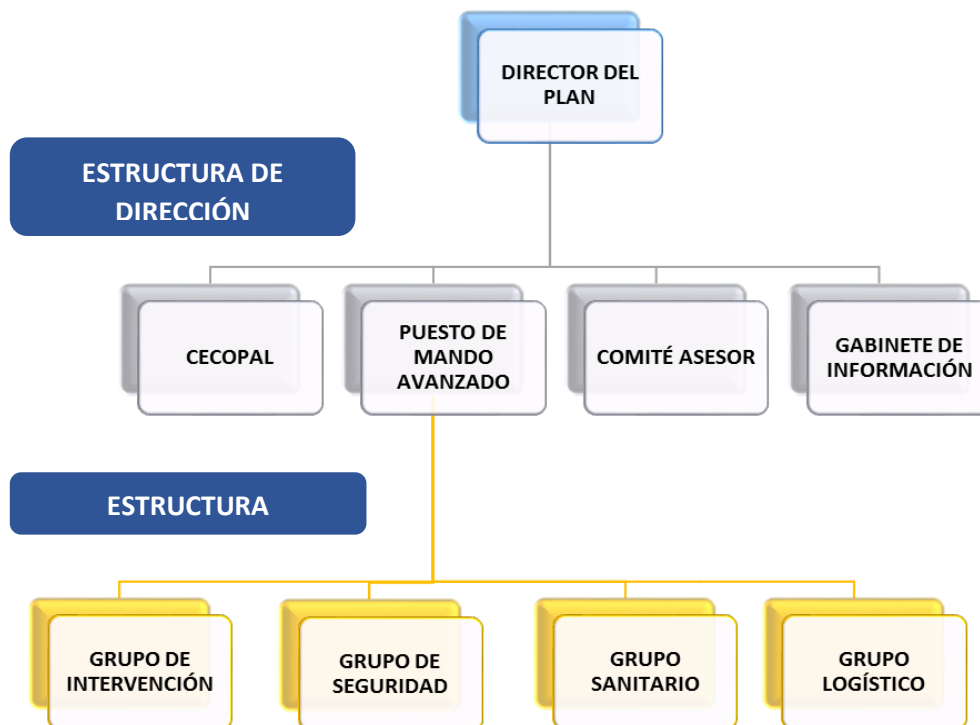
3.2. ZONIFICACIÓN

Además de clasificar el riesgo, se localizará y se zonificará en un Mapa que se incluirá en el “**Anexo 2. Planos. En el número 17 Mapas de Riesgos**”.

4. ESTRUCTURA DEL PLAN

4.1. ESQUEMA ESTRUCTURAL U ORGANIZATIVO DEL PLAN

En este punto se deberá incluir el diagrama de la estructura del plan similar al de la figura adjunta.



4.2. ESTRUCTURA DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

4.2.1. Director/a del Plan

El Director del Plan Municipal será el Alcalde del Municipio, que podrá ser sustituido por la persona que legalmente corresponda.

4.2.2. Comité Asesor

Constituido con el objeto de ser el órgano de asesoramiento del Director del Plan, serán convocados todos sus miembros o parte de ellos, en función de la emergencia, fase y situación de activación del plan y necesidades de medios en su caso.

El Comité Asesor en pleno estaría constituido por los representantes municipales que se mencionen en el plan o que considere el Alcalde oportuno convocar. En todo caso, estará constituido por:

- Un representante de cada Grupo de Acción, designado por el Servicio/Cuerpo/Organismo interviniente.
- Representantes de organismos o entidades que tengan una actuación decisiva en el desarrollo de las actuaciones, tales como delegados en el municipio de las compañías suministradoras de agua, electricidad, gas, telefonía (Telefónica y otras empresas de telefonía).
- Expertos cuya presencia se estime necesaria para la resolución de la emergencia.

- Un representante de la Comunidad de Madrid y un representante de la Delegación del Gobierno, cuando fuera a corresponder por la activación de medios de su titularidad y/o por cuestiones competenciales.

4.2.3. CECOPAL

El CECOPAL es el lugar donde se realiza la dirección y coordinación de las operaciones necesarias para gestionar la emergencia local, debiendo disponer en dicho lugar de un sistema de enlace con el centro de atención de llamadas de emergencia 112 de la Comunidad de Madrid.

El CECOPAL estará en condiciones de poder funcionar en caso necesario como Centro de Coordinación Operativa integrado (CECOPAL integrado), en el que se integrarían los mandos de las diferentes Administraciones Públicas para la dirección y coordinación de emergencias que así lo requieran.

4.2.4. Gabinete de Información

Órgano o instrumento auxiliar del Director, para canalizar la información necesaria y oportuna que derive de la situación de emergencia o riesgo creada, y facilitar la información a los medios de comunicación y a las personas u organismos que lo soliciten, información cuyo contenido será determinado por el Director del plan en el marco de la normativa aplicable.

Se indicará el órgano responsable del Gabinete de Información. Por lo general, será el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento, en caso de existir. De no ser así, se mencionará el cargo de la persona que se designe como responsable a estos efectos.

4.3. ESTRUCTURA OPERATIVA

4.3.1. Puesto de Mando Avanzado (PMA)

Es el emplazamiento, centro o instalación establecida en la Zona de Operaciones, desde el que se coordinan las actuaciones in situ. Desde él dirige las actuaciones el Jefe del PMA y en él se integran los Jefes de los diferentes Grupos de Acción intervinientes y mandos de las unidades de apoyo que actúen. Debe contar con un centro o central de transmisiones móvil para asegurar el enlace con el CECOP correspondiente.

La jefatura del PMA normalmente recae en el Jefe del Grupo cuyas actuaciones resulten más relevantes para solventar la emergencia y puede variar en función del tipo de emergencia, ámbito competencial territorial y/o funcional de los actuantes y/o fase de resolución en la que se encuentre la emergencia. Cuando no está específicamente designado en el plan activado a qué Cuerpo o Servicio actuante deba corresponder la jefatura, deberá determinarse por el Director del Plan, atendiendo a los condicionantes antes referidos.

Según la magnitud de las emergencias en ocasiones conviene contemplar adicionalmente la figura de un colaborador del jefe del PMA, que pueda hacer de enlace con los distintos grupos actuantes y con el CECOPAL, para la verificación y comunicación de necesidades.

4.3.2. Grupos de Acción

Los Grupos de Acción son el conjunto de personas y servicios que intervienen en el lugar de la emergencia. Los Grupos de Acción tienen como misión aplicar, en tiempo y lugar oportuno, las instrucciones del Director del Plan y las medidas operativas necesarias para controlar la emergencia.

Se indicarán para cada grupo de acción los posibles organismos integrantes del mismo, teniendo en cuenta que la incorporación en un grupo u otro se realiza en base a la distribución de competencias que corresponda normativamente a los servicios públicos que deban actuar en caso de emergencias.

Para cada uno de los grupos se definirá su jefatura, para lo cual se tendrá en cuenta el papel operativo de cada cuerpo/organismo integrante, las competencias que normativamente le puedan corresponder y en su caso, acuerdos entre Administraciones. En caso de activación de un Plan Especial de Protección Civil, se estará a lo que se disponga sobre este aspecto en el mismo.

Los grupos de acción, que se configuran en base a unas tareas a ejecutar, son los siguientes:

4.3.2.1. Grupo de Intervención

Este Grupo ejecuta las medidas de intervención que tienen por objeto eliminar, reducir o controlar los efectos de la emergencia, combatiendo directamente la causa que los produce, así como actuando sobre aquellos puntos críticos donde concurren circunstancias que facilitan su evolución y propagación.

Si bien su configuración puede variar en función del tipo de emergencia, dado que a este grupo le corresponde combatir directamente la causa de la misma y efectuar labores de rescate y salvamento, en dicho grupo estará por naturaleza incorporado el Cuerpo de Bomberos que tenga asignadas las competencias para actuar en el municipio. En el modelo de plan propuesto se parte de la base de que el municipio en cuestión carecería de cuerpo propio, por lo que sería competente el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

Un ejemplo de posibles integrantes del Grupo de Intervención sería entonces:

- Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento que tenga asignadas las competencias para actuar en el municipio, y si el municipio en cuestión carece de cuerpo propio, sería competente el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
- Voluntarios de Protección Civil con formación y medios adecuados.
- Personal de los servicios de vigilancia, seguridad, prevención contra incendios y autoprotección de las empresas públicas y privadas
- Otras entidades a las que pueda corresponder combatir la causa de la emergencia o controlar la misma

4.3.2.2. Grupo de Seguridad

Este grupo es el encargado de velar por la seguridad ciudadana y el orden público en la zona afectada por la emergencia.

Los posibles integrantes del Grupo de Seguridad son:

- Policía Municipal
- Medios municipales que por la normativa aplicable puedan realizar funciones complementarias y de apoyo en materia de aseguramiento del control de accesos y tráfico de la zona afectada

En aquellos casos que se requieran medios supramunicipales de ámbito estatal, podrán incorporarse a este grupo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, asumiendo éstos, dentro de su ámbito competencial, la jefatura del grupo.

4.3.2.3. Grupo Sanitario

Este Grupo ejecuta las medidas de protección a la población referentes a la asistencia sanitaria y a las medidas de socorro en materia de primeros auxilios. Presta asistencia sanitaria de urgencias, procede a la clasificación y evacuación de heridos, organiza la recepción en centros hospitalarios y propone las medidas de prevención sanitaria que se estimen oportunas.

Los posibles integrantes del Grupo Sanitario serían:

- Servicios Sanitarios de la Comunidad de Madrid (SUMMA 112)
- Servicios sanitarios públicos y/o privados
- Personal voluntario: psicólogos, trabajadores sociales, etc.
- Transporte sanitario municipal y privado

4.3.2.4. Grupo Logístico

Este grupo tiene como misión la provisión de los equipamientos y suministros necesarios para las actividades de los grupos de acción, así como la organización de los albergues de emergencia y la ayuda a la población afectada. También será el encargado de establecer las medidas de ingeniería civil necesarias para hacer frente a determinados tipos de riesgo, para controlar la causa que los produce o aminorar sus consecuencias, así como las necesarias para la rehabilitación de los servicios esenciales afectados, estas tareas podrán realizarse por los servicios técnicos del Ayuntamiento que gestionen funciones tales como limpieza, jardinería, etc.

Posibles integrantes del Grupo Logístico serían:

- Voluntarios municipales de Protección Civil
- Personal de Concejalías competentes en materia de:
 - Bienestar Social
 - Urbanismo
 - Transportes
 - Seguridad y Protección Civil
- Servicios de obras públicas y transportes locales previamente asignados
- Empresas de servicios públicos de agua, electricidad, teléfono y gas
- Cuerpos de Agentes Forestales de la Comunidad Autónoma
- Organizaciones no gubernamentales
- Otros

Para aquellos municipios que no dispongan de recursos de asistencia social o los mismos sean limitados, la Comunidad de Madrid dispone del Grupo de Emergencia Social que prestará el apoyo que se le solicite en situaciones excepcionales. Esta petición de ayuda se realizará a través del Jefe de Sala del centro de atención de llamadas de emergencia 112 de la Comunidad de Madrid.

Respecto de los Voluntarios municipales de Protección civil, por su naturaleza y funciones habituales, se incorporan en el Grupo logístico.

No obstante, cabe mencionar que, en caso de que así lo requieran los Servicios y/o Cuerpos competentes de otros grupos de acción, los voluntarios de Protección Civil podrán realizar para los mismos aquellas acciones de apoyo para las que estén debidamente cualificados, siempre y cuando lo permita la normativa reguladora de dichos servicios y/o cuerpos y no se contravenga con ello la normativa reguladora del Voluntariado de Protección Civil. (Véase actualmente el Decreto autonómico 165/2018, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid (BOCM 10 de diciembre de 2018) y, en su caso, el Reglamento específico de la Agrupación.)

4.3.3. Zonas de operaciones

En todas las emergencias en las que se actúe se deben distinguir 3 zonas:

ÁREA DE INTERVENCIÓN

Sin perjuicio de las delimitaciones previamente especificadas en planes especiales de protección civil, el área de intervención es coincidente con el lugar donde se ha producido la emergencia y donde tienen lugar fundamentalmente las actuaciones del grupo de intervención. Es el área de máximo peligro y donde debe haber un riguroso control de accesos.

Lo definimos de la siguiente manera:

“Espacio determinado alrededor del lugar de ocurrencia de la emergencia, donde las consecuencias de la misma producen un nivel de daños tal que requieren o justifican la aplicación inmediata de medidas de protección y socorro. Queda delimitada por el área de socorro y por la imposibilidad de acceso al interior, salvo para el personal autorizado.”

ÁREA DE SOCORRO

Una vez delimitada el Área de Intervención, se podrá fijar el área de socorro, que es inmediata al área de intervención y lo envuelve. La distancia al punto del suceso vendrá dada por criterios de seguridad, ya que en ella se organiza y realiza la asistencia sanitaria de urgencia y la clasificación de heridos procedentes del área de intervención. Asimismo, se debe disponer de un riguroso control de accesos, que permita prestar la adecuada atención a las víctimas y preservar su intimidad.

Lo definimos de la siguiente manera:

“Zona en el lugar de la emergencia, donde el grado de riesgo para los actuantes permite llevar a cabo la atención a los rescatados. En esta área se sitúa el Grupo Sanitario y en él se realiza la clasificación y evacuación de heridos.”

ÁREA BASE

El área base envuelve al área de socorro y en ella se concentran y organizan los medios de apoyo. Si se ha producido una evacuación, en esta área se organiza la primera recepción y control de los evacuados, para proceder a su posterior distribución a los lugares asignados.

Lo definimos de la siguiente manera:

“Zona en el lugar de la emergencia, donde pueden acumularse los refuerzos, efectuarse los relevos, y en general llevarse a cabo todas las operaciones de apoyo logístico. Se sitúa a la retaguardia del área de socorro, aunque en ocasiones pueden coincidir.”

5.- OPERATIVIDAD.

El Plan de Protección Civil de ámbito local establecerá, para los distintos órganos que componen su estructura, las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad, el ámbito territorial y los medios y recursos a movilizar.

La activación del Plan deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes.

5.1.- ESTABLECIMIENTO DE FASES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Conforme lo dispuesto en la Norma Básica de Protección Civil se establecen dentro del Plan Municipal las siguientes fases y situaciones en función de la fase y situación previsible o materializada de la emergencia, así como de los medios que intervienen en la misma.

A - Fase de alerta y seguimiento o de preemergencia, en la que no se han producido daños o estos son muy localizados o de carácter leve, pudiendo bastar un seguimiento y la movilización de algunos medios o recursos del sistema de respuesta a emergencias para la protección y la autoprotección de la población.

A esta fase corresponde la **situación operativa 0**, que constituye el modo ordinario de funcionamiento de los servicios oficiales de Protección Civil, y no requiere la movilización de recursos de intervención, o una mínima movilización para hacer frente a daños muy localizados, y en la que, en ocasiones, puede precisarse la toma de medidas concretas para la protección y autoprotección de la población:

1. **Declara** la situación el Director del Plan Territorial Municipal de Protección Civil, cargo que recae en el ALCALDE/ALCALDESA. **La Dirección y Gestión** de la preemergencia o emergencia corresponde asimismo al Director del Plan Territorial Municipal.
2. **Situación definida para**
 - a) Fase de Preemergencia o Alerta
 - b) Emergencia controlable mediante respuesta local

La situación de Preemergencia o Alerta se caracteriza por

- No materialización de la emergencia, pero presencia de información que, en función de su evolución desfavorable, podría dar lugar a una situación de emergencia en el término municipal.
- Análisis y requerimiento de nuevas informaciones, con objeto de acortar los tiempos de incertidumbre.
- Activación de aquellos medios a disposición del Ayuntamiento, que resulten proporcionales a las acciones a ejecutar. Para aminorar los tiempos de respuesta, pueden transmitirse alertas a los grupos de acción y, si es necesario, preparar la adopción de alguna medida de protección.

La Emergencia controlable mediante respuesta local es aquella que, limitada al ámbito geográfico y competencial del municipio, sea controlable mediante el empleo de medios propios del Ayuntamiento y/o con apoyo ordinario de otras Administraciones.

- Por medios propios del Ayuntamiento se entiende a estos efectos, aquellos recursos cuya titularidad corresponda, al Ayuntamiento o a entidad pública o privada dependiente de éste o contratada por éste.
- Por apoyo ordinario de otras Administraciones, se entiende a estos efectos, la intervención de recursos de otras Administraciones territoriales que de ordinario actúan en el término municipal, ya sea directamente o a través de entidad dependiente o contratada, siempre y cuando dicha intervención pueda considerarse asimismo ordinaria en cuanto a función y cantidad de medios empleados.

3. Intervienen medios y recursos de titularidad:

- Municipal
- De entidad pública o privada dependiente del Ayuntamiento o contratada por éste.
- Medios de apoyo ordinario de otras Administraciones

B - Fase de emergencia, a la que corresponden las siguientes situaciones operativas:

Situación operativa 1, en la que la intervención puede realizarse con medios propios de la Administración Pública responsable de la dirección de la emergencia, o asignados al plan:

1. **Declaración de situación y Dirección de la Emergencia** corresponde al ALCALDE/ALCALDESA.
2. **Situación definida para** emergencias de ámbito geográfico y competencial del municipio, que, por su gravedad y extensión, requieran o puedan requerir una actuación superior a la definida como respuesta local, si bien se prevé que bastará, para el control de la emergencia por parte del

Ayuntamiento, un apoyo puntual extraordinario de medios de otras Administraciones territoriales y, en su caso, de otras entidades públicas y privadas.

3. Intervienen medios y recursos de titularidad:

- Municipal
- De entidad pública o privada dependiente del Ayuntamiento o contratada por éste.
- Medios de apoyo ordinario y extraordinario de otras Administraciones territoriales que actúan de ordinario en el término municipal, incluyendo medios de sus entidades dependientes o contratadas.
- Medios de apoyo de otras Administraciones Territoriales y de entidades públicas y privadas no incluidas en los apartados anteriores. Estos medios se consideran por definición de apoyo extraordinario.

Situación operativa 2, que constituye el máximo nivel de las emergencias de dirección autonómica, en la que la respectiva Comunidad Autónoma, o Ciudad dotada de Estatuto de Autonomía, puede requerir la asistencia de medios de otras Administraciones Públicas no asignados al plan, o movilizables por otras Administraciones Públicas, en particular por la Administración General del Estado.

- 1. Declaración de situación:** ALCALDE/ALCALDESA, por iniciativa propia o a instancias del Director del PLATERCAM

Dirección y Gestión de la Emergencia: DIRECTOR DEL PLATERCAM, manteniendo el Alcalde el mando natural sobre los medios propios del Ayuntamiento.

- 2. Situación definida para** emergencias de ámbito geográfico y competencial del municipio, que superan la necesidad de apoyo puntual extraordinario para poder ser controlables por el Ayuntamiento. Por su gravedad y extensión requieren que las actuaciones sean coordinadas por la Administración territorial de ámbito superior.

En esta situación se hace necesaria la activación del PLATERCAM, por lo que, si éste no estuviese activado, el Alcalde solicitará su activación al Consejero de la Comunidad de Madrid competente en materia de protección civil.

- 3.** Intervienen todos los medios y recursos que determine el Director del PLATERCAM, que resulten necesarios y movilizables para gestionar la emergencia, con independencia de la titularidad de los mismos. Declarará a estos efectos la situación de activación del PLATERCAM que corresponda.

Situación operativa 3, que se corresponde con las emergencias de interés nacional, declaradas por la persona titular del Ministerio del Interior de acuerdo con la ley.

5.2.- ACTIVACIÓN DEL PLAN

Una vez declarada la activación del Plan, el Director debe avisar a los representantes del Comité Asesor que considere oportunos y al Gabinete de Información. Además, deberá dar aviso a los responsables de los Grupos de Acción.

Igualmente, para que el Plan se considere correctamente activado, se deberá enviar mediante correo electrónico o fax al Jefe de Sala de Madrid 112, la Ficha correspondiente al “PROTOCOLO DE NOTIFICACIÓN DE INICIO DE LA EMERGENCIA/ACTIVACIÓN DEL PLAN” que se encuentra en el “Anexo 6. FICHAS DE NOTIFICACIÓN DE INICIO/FIN DE LA EMERGENCIA”. Del mismo modo, se comunicarán los cambios de situación de activación si los hubiere.

El Director del Plan declarará el fin de la emergencia y se procederá a la desactivación del Plan cuando hayan desaparecido los motivos que originaron su puesta en marcha. Esto no impide que, si es

necesario, continúe la vigilancia preventiva en el lugar del suceso y se sigan realizando tareas reparadoras o de rehabilitación.

El Fin de la Emergencia se comunicará a todos los Organismos, Servicios o población a quienes se haya alertado o notificado, así como al Jefe de Sala del centro de atención de llamadas de urgencia 112 de la Comunidad de Madrid. A este último se le alertará mediante correo electrónico, para que se considere desactivado el Plan. A efectos de la notificación al Jefe de Sala, se utilizará la Ficha correspondiente a “PROTOCOLO DE NOTIFICACIÓN DE FIN DE LA EMERGENCIA/DESACTIVACIÓN DEL PLAN” que se encuentra en el “Anexo 6. FICHAS DE NOTIFICACIÓN DE INICIO/FIN DE LA EMERGENCIA”.

5.3.- INTEGRACIÓN DE PLANES (INTERFACES)

Podemos definir el término “Interfaz” como el instrumento de enlace que se incorpora al sistema de superposición de planes de distinto nivel que permite, en caso de activación simultánea de los planes, la correcta integración de los mismos, la transferencia de la dirección de la emergencia y la eficaz integración y actuación de medios y recursos de las distintas Administraciones bajo el mando de una jefatura única superior, a la que le corresponderá la coordinación global de las actuaciones conducentes a la resolución de la emergencia.

La necesaria “integración” de Planes de diferentes niveles se asegura a través de las correspondientes interfaces y se afianza de diferentes formas. La incidencia que la activación de un plan superior tiene sobre los niveles de activación de un plan inferior puede diferir en función de las causas de activación y grado de afectación del municipio.

Ante la activación simultánea del plan municipal y del plan superior, se produce un tipo de coordinación por parte del Director del plan superior sobre el plan inferior, que variará en función de la naturaleza y gravedad de la emergencia y/o afectación del municipio.

La forma de organizar dicha coordinación será determinada por el Director del Plan superior (en la parte no concretada expresamente en dicho plan), y puede implicar exclusivamente el establecimiento de vías de comunicación o flujos de información específicos entre los órganos de los distintos planes o adicionalmente la incorporación de representantes municipales en órganos del Plan superior.

1. Si la causa de activación del PLATERCAM es una emergencia municipal de **situación 2**, pueden darse dos hipótesis:
 - a) Activación del PLATERCAM en una determinada situación, con encomienda de coordinación de la respuesta ante la emergencia al Director del Plater-----.
 - b) Activación del PLATERCAM en una determinada situación, sin encomienda de coordinación, o activación de dicho plan en niveles superiores.
2. Si activado el PLATERCAM por una emergencia supramunicipal, se activa el Plater----- por verse afectado el municipio, la situación de activación de éste se concretará en A, B o C, en base al grado de incidencia e intervención de medios, si bien la coordinación de la respuesta local y autónoma corresponderá al Director del PLATERCAM.
3. En todo caso, de activarse un plan especial autonómico de protección civil, se estará a lo establecido en el mismo, a lo indicado por el Director de dicho Plan y en la parte que corresponda, a lo determinado en el PLATERCAM. De disponer el Ayuntamiento del correspondiente plan municipal de actuación que desarrolle sus cometidos, éste será asimismo debidamente activado (en su caso junto con el plan territorial Municipal (...)), en la parte de éste que resulte complementaria y compatible con la activación del plan especial autonómico y del plan de actuación municipal.

5.4. MEDIDAS OPERATIVAS

Las medidas operativas que se llevan a cabo en caso de emergencias de protección civil han quedado parcialmente referidas en apartados precedentes al hablar de los diferentes grupos de acción que se conforman y sus funciones, pudiendo diferenciar a grandes rasgos medidas de intervención para combatir el suceso, medidas y actuaciones de socorro y medidas de protección a la población, bienes, medio ambiente y rehabilitadoras.

5.4.1. Medidas de intervención para combatir el suceso

Las desarrollan principalmente los componentes del Grupo de Intervención y tienen por objeto actuar sobre el agente que provoca la emergencia, con el fin de eliminarlo, reducirlo o controlarlo.

5.4.2. Medidas y actuaciones de Socorro

Considerando las situaciones que representan una amenaza para la vida y la salud, las medidas de socorro se desglosan del siguiente modo:

- Búsqueda, rescate y salvamento
- Primeros auxilios
- Evacuación (transporte sanitario)
- Clasificación, control y evacuación de afectados a fines de asistencia sanitaria y social
- Asistencia sanitaria primaria
- Albergue de emergencia
- Abastecimiento (equipamientos y suministros necesarios para atender a la población afectada)

En general, para centrar las operaciones de socorro relacionadas con situaciones que suponen una amenaza para la vida, se hace la siguiente clasificación:

- Personas desaparecidas.
- Personas sepultadas bajo ruinas o aisladas.
- Personas con lesiones, heridas o contaminadas.
- Personas enfermas por condiciones higiénicas y medioambientales.

Corresponde especialmente al Grupo de Intervención el socorro a las personas sepultadas bajo ruinas o aisladas y a las desaparecidas.

El socorro de personas heridas, contaminadas o enfermas, corresponde especialmente al Grupo Sanitario, el cual colabora con el Grupo de Intervención para la prestación de los primeros auxilios a las personas aisladas o sepultadas bajo ruinas.

5.5. MEDIDAS DE RECUPERACIÓN

Para restablecer la normalidad, una vez controlado el siniestro, deben adoptarse medidas de rehabilitación de los servicios públicos esenciales, en caso de haber sufrido interrupciones y/o daños (vías de comunicación, energía y combustible, suministro de agua, alimentos, red de saneamiento, líneas telefónicas, etc.).

Para ello, será necesaria la participación de instituciones públicas y privadas, apoyadas en su caso por los Grupos de Acción.

Los pasos a tener en cuenta para la recuperación serán entre otros:

1) Identificación y evaluación de los daños producidos

a) Fuentes de información de los daños producidos

- Técnicos municipales

- Trabajadores municipales
- Policía Local, Guardia Civil, Policía Nacional
- Cuerpo de Bomberos y sus colaboradores
- Servicios sanitarios
- Responsables de los servicios de transporte urbano e interurbano
- Representantes de asociaciones de comerciantes y asociaciones vecinales
- Compañías de agua, gas, electricidad, saneamientos, etc.
- Particulares
- Otros

b) Información a recopilar

- Localización de los daños producidos, señalándolos en la cartografía
- Descripción de:
 - elementos afectados
 - tipo de daños producidos
 - causas por las que se ha producido el daño
- Valoración económica de los daños que se han producido en la emergencia

2) Medidas recuperadoras

- Acogida de la población afectada por la emergencia
- Provisión de recursos a la población afectada por la emergencia
- Notificación a las compañías de agua, gas, electricidad, teléfonos, etc. para reparar los daños producidos y restituir el suministro
- Propuestas de reconstrucción y reparación de los daños
 - descripción de las obras, reparaciones, etc., a realizar para recuperar o reparar los daños
 - valoración económica de los costes para recuperar la normalidad de los servicios y de las reparaciones a realizar

3) Procedimientos para la solicitud de ayudas a la Administración

El procedimiento de ayudas o subvenciones se basa en la legislación vigente.

6.- CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

La materialización de un riesgo exige la existencia de un archivo de datos en el que se enumeren, con la mayor precisión posible, todos los medios y recursos susceptibles de utilizarse en una posible emergencia: dónde están ubicados y a quién hay que dirigirse para movilizarlos lo más rápidamente posible.

Como es posible que se necesiten elementos ajenos al municipio, se requiere que la catalogación responda a unos criterios de homologación comunes en toda España. De aquí que el formato de

archivo y clasificación de medios y recursos sea el propuesto por la ¹Dirección General de Protección Civil y Emergencias, dependiente del Ministerio del Interior.

Se deben catalogar todos los recursos y medios disponibles pertenecientes al municipio, o bien los medios y recursos privados presentes en el municipio de los que podría disponer el Director del Plan en caso de emergencia.

A los efectos de catalogación, se define como Medios, todos los elementos humanos y materiales, de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de actuación frente a una emergencia, bien para llevar a cabo actuaciones de protección civil o bien para utilizar en alguna de las tareas o actividades propias de protección civil ante una emergencia.

Estos medios (humanos o materiales) permiten afrontar con una mayor eficacia las materias consideradas de los Planes de Protección Civil previstos en cada caso.

Se entiende por Recursos todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores desarrolladas por los servicios de Protección Civil ante situaciones de emergencia.

Asimismo, se pueden considerar como recursos aquellos sistemas o mecanismos de control de riesgos que puedan existir en el municipio como: unidades de medición de calidad del aire y/o del agua, estaciones meteorológicas, estaciones de aforo para medir el caudal de los cursos de agua, mapa de riesgos de incendios forestales, sistemas de aviso en caso de rotura de presas etc.

Entendida la catalogación en sentido estricto, la inclusión de medios y recursos de otras Administraciones Públicas en el “Catálogo de Medios y Recursos del Plan territorial municipal”, requiere la adscripción previa de los mismos al plan, y ésta se produce mediante suscripción de los correspondientes protocolos, acuerdos y convenios con la Administración titular, en los cuales se indicarán los medios asignados y los procedimientos para su aplicación urgente al activarse el plan.

Por ello, a falta de medios y recursos autonómicos y/o estatales adscritos específicamente al plan, en caso de querer mencionarse medios y recursos supramunicipales que actúan de ordinario en el municipio, debe dejarse claro que no se trata de medios propiamente catalogados como adscritos al plan.

6.1.- CUADROS RESUMEN CON LOS MEDIOS CATALOGADOS

Nota: el número de código corresponde al nº de catalogación dado por Protección Civil estatal en su Catálogo Nacional de Medios y Recursos.

CÓDIGO	MEDIO/RECURSO	UNIDADES	ENTIDAD TITULAR	OBSERVACIONES	LOCALIZACIÓN	TELÉFONO FAX

6.2- MOVILIZACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS

El empleo y movilización se hará preferentemente en el siguiente orden:

¹ Esta catalogación o los códigos de catalogación se pueden obtener a través de la Dirección General de Protección Civil, en la Calle Quintiliano 21 (Madrid). Enlace Web: <http://www.proteccioncivil.org/>

- 1) Medios municipales
- 2) Medios autonómicos
- 3) Medios estatales
- 4) Medios privados

La forma de movilizar los medios que se consideren necesarios para hacer frente a una emergencia y el órgano competente para llevar a cabo dicha movilización varían en función de la titularidad de los medios, adscripción de los mismos al Plan, y/o fases y situaciones de emergencia y planes activados. Para la utilización de medios y recursos de propiedad privada se actuará de acuerdo con la reglamentación vigente.

7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

7.1. IMPLANTACIÓN DEL PLAN

Elaborado el Plan, la implantación del mismo es fundamental para transformarlo de documento en instrumento eficaz de prevención y actuación ante emergencias.

A modo indicativo algunos pasos que requiere la IMPLANTACIÓN son:

- Estudio y conocimiento del Plan por parte de los componentes que deben intervenir. Para ello, se deberá distribuir y difundir el Plan entre los miembros de los órganos de dirección y los Jefes de los Grupos de Acción.
- Instalación del CECOPAL con posibilidad de respuesta de 24 horas/365 días al año.
- Dotación de los diferentes Grupos de Acción de aquellos medios que se consideren necesarios para su operatividad. (Desde el punto de vista municipal, se refiere básicamente a los componentes de los grupos que dependen del municipio)
- Elaboración, en su caso, de Guías de Respuesta (manual de actuación) para los grupos de acción, especialmente para los riesgos con mayor probabilidad de materialización. (Para la elaboración de guías de respuesta, el municipio debe centrarse en los medios que dependan del municipio. En caso de corresponder las jefaturas de los grupos de acción a servicios no dependientes del municipio, las actuaciones en su conjunto se regirán por lo indicado por dichos servicios.)
- Impartición de formación a los miembros de los Grupos de Acción.
- Ejercicios y simulacros, reales o sobre el papel.
- Subsanación de defectos encontrados en el Plan y mejora de otros elementos identificados en la Planificación de Mejoras.
- Difusión: campañas informativas/formativas para la población y otras instituciones.

Se incluirá el nombre y/o cargo del responsable de realizar la tarea de implantar el Plan y se plasmará el programa de actividades previstas para la implantación del plan, con indicación de los plazos correspondientes.

7.2. MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA U OPERATIVIDAD

Un Plan es un instrumento dinámico, por lo que debe estar actualizado y ser revisado en su conjunto periódicamente. Las tareas de mantenimiento deben estar programadas y llevarse a cabo bajo un responsable concreto (normalmente órgano competente en materia de protección civil).

Podemos diferenciar dos tipos de revisiones de los Planes: por un lado, las revisiones ordinarias, que tendrían lugar con carácter habitual para la inclusión de actualizaciones y mejoras que en principio

pueden implicar modificaciones menores y, por otro lado, tendríamos las revisiones extraordinarias del Plan, que podrían implicar modificaciones sustanciales en su contenido, a nivel estructural, operativo, competencial, de análisis de riesgos, etc.

El mantenimiento de la eficacia y operatividad del plan requiere de una actividad informativa y formativa continuada y la realización de ejercicios y simulacros periódicos.

El programa de actividades previstas para la fase de mantenimiento se plasmará en un cuadro, en el que se indicará la periodicidad de los elementos a revisar y actualizar. (El modelo de plan contiene un ejemplo de cuadro.)

REVISIÓN DEL PLAN		PROGRAMA DE ACTIVIDADES					
CAPÍTULO		COMPROBACIONES PERIÓDICAS					
		mensual	bimensual	trimestral	semestral	anual	siempre que sea necesario
Revisión del MARCO LEGAL (legislación a nivel estatal, autonómico o local)							
Revisión de las principales vías de comunicación							
Revisión del crecimiento, evolución y distribución de la población							
Revisión de la red de suministros, transporte público y de las áreas urbanas e industriales.							
Actualización del análisis de riesgos							
Programación de jornadas informativas a miembros integrantes del Plan							
Comprobación de elementos materiales del CECOPAL							
Comprobación de los elementos necesarios para mantener la estructura operativa y funcional del Plan							
Revisión de las personas con responsabilidades en el Plan							
Actualización del directorio telefónico							
Campanas informativas a la población							
Realización de ejercicios y simulacros							
Actualización del Catálogo de Medios y Recursos							
Comprobación del estado de los hidrantes.							
Revisión de los Manuales de Actuación para las Emergencias							

El plan deberá actualizarse anualmente y siempre que haya cambios sustanciales en el contenido del mismo. Al menos cada 5 años, se realizará una revisión íntegra del plan.

ANEXOS

ANEXO 1.- DIRECTORIO TELEFÓNICO

Debe ser completado con aquellos teléfonos de interés para las emergencias.

ANEXO 2.- ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

La organización de la protección civil a nivel municipal se fundamenta en la constitución de la comisión local de protección civil y del centro de coordinación de operaciones.

COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

1. CONSTITUCIÓN

Sin perjuicio de que los planes territoriales municipales deben reflejar la organización de la respuesta municipal ante emergencias que afecten a su ámbito territorial, respuesta que por otra parte será más o menos amplia en función de los medios disponibles y competencias ejercidas, dichos planes son concebidos en el PLATERCAM como instrumentos de organización eminentemente preventivos ante posibles emergencias.

La Comisión Local de Protección Civil se concibe en ese sentido como un órgano de asesoramiento y colaboración que facilita la coordinación de todos los medios y recursos de los que se dispone en el ámbito de la planificación. Debe velar por el cumplimiento de los objetivos de Protección Civil y entre sus cometidos generales habituales, podrían destacarse los siguientes:

- Impulsar la organización que asegure en el municipio las funciones básicas de la Protección Civil.
- Promover las actividades de autoprotección corporativa y ciudadana en el ámbito del municipio, tanto para acciones de prevención como para intervención en emergencias.
- Identificar y analizar los diferentes riesgos y elementos vulnerables del territorio.
- Definir las medidas de prevención para evitar o reducir los riesgos detectados.
- Promover la información y concienciación de la población sobre los riesgos y las medidas de prevención y protección a adoptar.

Por ello resulta de interés que los responsables municipales relacionados con la planificación de protección civil, seguridad, el medio ambiente, urbanismo, cultura y educación formen parte, con carácter permanente o en su caso puntual, de la COMISIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Adicionalmente conviene incorporar, con carácter permanente o puntual, representantes de medios de actuación ante emergencias de otras administraciones públicas, que realicen servicios ordinarios en el municipio. En todo caso este aspecto debe ser consensuado previamente con los medios afectados.

La figura de la Comisión Local de Protección Civil fue concebida inicialmente en el *Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública*.

Normalmente, la Comisión local será constituida en la fase de implantación del plan, por lo que se mencionará este extremo, reflejando la correspondiente propuesta que se tenga previsto elevar a acuerdo del pleno (u órgano que legalmente pudiera corresponder).

Si a la hora de elaborar el plan municipal, el ayuntamiento ya contase con la Comisión Local de Protección Civil, se rellenarán los datos pertinentes, reflejando fecha del acuerdo y adjuntando copia de la certificación correspondiente.

2. COMPOSICIÓN PROPUESTA

En la plantilla, se ofrece un ejemplo de posible composición de la Comisión, considerando que la presidencia deba recaer en el Alcalde, la vicepresidencia en el concejal competente en materia de Protección Civil-Seguridad y que deberían ser vocales, al menos, los concejales competentes en materia de Urbanismo, Industria, Sanidad, Medio Ambiente, Obras y Servicios. Respecto de otras administraciones públicas, se reflejan representantes de la Guardia Civil y del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, por considerar un ejemplo de municipio que no cuenta con Cuerpo de Bomberos propio.

3. PROPUESTA DE RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES

En la Plantilla en el Anexo 1.3 pueden encontrar una propuesta del “Régimen de funcionamiento y funciones”.

CECOPAL

1. CONSTITUCIÓN

CECOP son las siglas de CENTRO DE COORDINACIÓN DE OPERACIONES, y constituye el centro neurálgico para coordinar las actuaciones ante una emergencia.

Se ubica en un espacio físico donde se realiza la dirección y coordinación de todas las operaciones. Constituye el puesto de mando de los órganos directores de la protección civil. Debe disponer de la capacidad y el equipamiento precisos para ejercer las funciones de comunicación, coordinación y centralización de la información, a fin de evaluar la situación de emergencia y transmitir las decisiones a aplicar, así como para mantener en contacto directo al Director del Plan con otros centros de dirección o control.

Todo CECOP puede funcionar, en su caso, como Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI).

2. ESTRUCTURA

El CECOP municipal se designará con las siglas CECOPAL y debe reunir una serie de condiciones y características, como son las siguientes:

- Disponer de una sala donde se puedan reunir un número mínimo de personas (Director del Plan, Comité Asesor, funcionarios, medios de comunicación...etc.)
- Disponer de equipos de comunicaciones y transmisiones operativos, con enlaces establecidos con el CECOP de la Comunidad de Madrid (Ubicación habitual en el Centro de Atención de Llamadas de Urgencia de la Comunidad de Madrid 112).
- Permitir un enlace permanente con el CECOP de la Comunidad de Madrid y con el Puesto de Mando Avanzado (PMA).
- Poder estar en funcionamiento autónomo en caso de corte del suministro de energía.
- Posibilidad de ofrecer atención 24 horas y 365 días al año.
- Disponer de cartografía de detalle del municipio.
- Disponer de copia del Plan Municipal Territorial y de los planes de actuación municipales ante riesgos objeto de planes especiales, así como copia de planes de protección civil superiores, en especial PLATERCAM y planes especiales/específicos con posible incidencia en el municipio. Adicionalmente, disponer de información que resulte relevante sobre planes de autoprotección de instalaciones sitas en el municipio o que puedan afectar al mismo en caso de emergencia.

En este apartado se debería incluir toda aquella información o instrucciones que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del CECOPAL.

ANEXO 3.- PLANOS

INTRODUCCIÓN

La cartografía que se solicita en el “Anexo 2. Planos”, se entregará en formato digital y en formato papel, incluyendo los archivos Shape de cada uno de los mapas, si es que se ha utilizado un SIG para su realización.

Las escalas recomendadas son:

- mapas de situación y reconocimiento general del municipio. Escala 1:25.000- 1:50.000.
- mapas de infraestructuras básicas. Escala 1:5.000-1:10.000.
- mapas de núcleo urbano y zonas industriales. Escala 1:2.000-1:5.000.
- mapas de riesgos (zonificación del riesgo). Escala 1:25.000.

Además, sería interesante complementar toda la información cartográfica con fotografía aérea.

Por otro lado, se indica la posibilidad de utilizar toda la información disponible en el Sistema de Información Territorial del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid (Nomecalles) que se puede encontrar en la siguiente dirección:

http://gestiona.madrid.org/nomecalles_inter/

A continuación, se enumeran una serie de planos y mapas que, en función de las necesidades de cada municipio, se deberían incluir en el plan municipal.

1. Plano de ubicación del municipio.

Incluir plano con la localización del municipio dentro de la Comunidad de Madrid y en la que figure como referencia central el municipio de Madrid.

2. Plano de situación del municipio.

Incluir plano con la situación del municipio dentro de la Comunidad de Madrid y en la que figure como referencia central el municipio del que se realiza el Plan y los municipios limítrofes.

3. Mapa del término municipal.

Incluir el mapa topográfico del término municipal, en el que queden reflejados los municipios limítrofes.

4. Mapa de usos del suelo del municipio.

Incluir plano con la distribución general de la superficie del municipio y mapa de aprovechamiento de suelo correspondiente al municipio.

5. Mapa geológico y geomorfológico.

Mapa geológico del término municipal en base a la hoja IGME correspondiente al municipio (o mapa geológico equivalente extraído de otro Servicio Oficial de Cartografía).

Para el mapa geomorfológico se puede partir también de la información de unidades fisionómicas definidas en el Mapa Fisiográfico escala 1:50.000 de la Comunidad de Madrid, en la que se diferencian los elementos fisiográficos que pertenecen a un determinado dominio que a su vez se integran en zonas.

6. Mapa hidrológico.

Incluir el mapa hidrológico del municipio. Bastará resaltar sobre un Plano los arroyos, ríos, lagunas, lagos, embalses y demás aguas superficiales y/o profundas del municipio.

7. Mapa de los valores ambientales en el municipio.

Adjuntar plano o planos, con la localización de estos enclaves, incluyendo los espacios naturales protegidos, espacios Red Natura 2000, vías pecuarias, montes de utilidad pública, etc...

8. Mapa del entorno natural del municipio.

Incluir plano con localización de parajes naturales y/o forestales, zonas agrícolas o pastizales. En dichos planos se deben incluir la red de pistas, accesos y localización de puntos de agua.

9. Mapa de puntos de heladas probables en el municipio.

Incluir plano con la localización de los puntos de heladas en el municipio. Estos puntos son importantes en el caso de carreteras y en el caso del casco urbano, ya que una buena localización de los lugares de heladas, permite priorizar la toma de medidas preventivas, como puede ser la aplicación de sal, el corte de aceras, etc.

10. Mapa de tipología urbana del municipio.

Incluir plano en el que se señalen los diferentes tipos de urbanismo presentes en el municipio. Es decir, en que se señale el casco antiguo, el casco urbano más reciente, las urbanizaciones, los polígonos industriales, los nuevos PAU, etc., es decir el mapa del planeamiento urbanístico en vigor.

11. Plano con la red de comunicaciones.

Localización de las principales vías de comunicación del municipio, carreteras, autovías, autopistas, líneas férreas, etc. En el caso de los aeropuertos, aeródromos, etc., indicar si están ubicados en el municipio o en su área de influencia.

12. Plano de Bienes Protegidos (Patrimonio).

Localización en un plano de los edificios singulares y de todos los bienes patrimoniales protegidos, con indicación de su tipo de protección. Se dará un código numérico sobre plano a estos elementos. Se hará un listado en el que se indique el tipo de bien, la dirección y otros datos que puedan ser de interés, y se le hará coincidir con el número que se haya asignado sobre el Plano.

13. Plano de localización de fiestas y festejos.

Localización en un plano de los recorridos de las fiestas y festejos municipales. Localización de los puntos en los que se organicen fiestas y festejos.

14. Plano de suministros.

Localización en un plano de las depuradoras, de las estaciones de tratamiento de aguas residuales, de los vertederos de residuos sólidos y en su caso de las redes de transporte eléctrico de alta tensión.

15. Plano de infraestructuras.

Localización en un plano de las infraestructuras que se indican en la tabla del epígrafe 4.9. "Documento 4. Entorno municipal."

16. Red de hidrantes

Plano de localización de los hidrantes existentes en el municipio, incluidos en el "Anexo 3. Catálogo de Hidrantes". Se les identificará en el plano mediante el código numérico asignado en el listado del Anexo 3.

17. Mapas de Riesgos.

En este apartado se incluirán el mapa o los mapas de zonificación de los riesgos identificados en la "Evaluación de Riesgos" del municipio.

ANEXO 4.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

En el "Anexo 3. Glosario de Términos" están propuestos los términos utilizados habitualmente en Protección Civil. Si los responsables de elaborar el Plan consideran la necesidad de añadir algún término, deberán hacerlo en orden alfabético e incluir la definición del mismo.

ANEXO 5.- CATÁLOGO DE HIDRANTES

El Catálogo de los hidrantes existentes en el municipio, estarán incluidos en el cuadro correspondiente al Anexo 4. Catálogo de hidrantes", siendo identificado cada hidrante con un código numérico con el cuál se identificará el mismo en el correspondiente plano incluido en el "Anexo 2. Plano 16 Red de Hidrantes".

ANEXO 6.- CATÁLOGO DE EMPRESAS

Se hará un listado con las empresas presentes en el municipio que sean objeto y/o generen un riesgo, así como aquellas que deban contar con un plan de autoprotección conforme al RD 393/2007, de 23 de marzo, que aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Para elaborar el listado se pueden seguir las directrices del cuadro adjunto que aparece en la plantilla, añadiendo cualquier otra información que se considere de interés.

ANEXO 7.- FICHAS DE NOTIFICACIÓN DE INICIO/FIN DE LA EMERGENCIA

Se proponen unas fichas básicas para notificar el inicio de una emergencia/activación del plan municipal al 112 y unas fichas de comunicación al mismo organismo del fin de la emergencia/desactivación del plan. Asimismo, habrá que tener en cuenta la necesidad de comunicar el cambio de las fases y situaciones de activación en caso de producirse.

ANEXO 8.- FICHAS DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PLAN

Es fundamental prestar especial atención a la implantación y mantenimiento del plan, programando las actuaciones pertinentes con la mayor eficacia posible.

ANEXO 9.- MODELOS DE AVISOS A LA POBLACIÓN

En la plantilla se adjuntan diversos modelos de “aviso a la población”.

ANEXO 10.- PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

En este Anexo se recogerán una serie de medidas de protección que se adjuntan en la plantilla.